

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00048.

Comoquiera que la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y uno de los documentos aportados como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, atendiendo la facultad contenida en el artículo 430 del C.G.P., resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá S. A.** y en contra de **Guillermo Arturo Gómez Herrera**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré 80041469:

1.1) \$46'161.157 como capital pendiente de pago.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 16 de enero de 2021 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Negar las pretensiones relativas al pagaré n.º 1076330224, toda vez que el demandado no suscribió tal título-valor, como deudor, avalista o similar. Adviértase, que quien lo firmó fue «*Yerly Mosquera Mosquera*».

Tercero: Sobre costas del proceso se resolverá en oportunidad.

Cuarto: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para

excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: Reconocer personería para actuar al abogado Jorge Portillo Fonseca, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato arrimado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 035 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9523612d1ad4a390ae1a2a4ad6e6ba7f6ce3e14b773c14c58e59d5393c0b4b74**

Documento generado en 12/03/2021 11:31:23 PM